

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el modelo normalizado para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública

BOPA 26 Octubre 2020

LA LEY 19882/2020

INTRODUCCIÓN

El artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 66 de esta norma, dedicado a los requisitos que han de reunir las solicitudes de iniciación de procedimientos a instancia del interesado, señala en su apartado 6 que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

La Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, dedica su Capítulo III del Título Preliminar, al derecho de acceso a la información pública, disponiendo su artículo 12 que este derecho corresponde a toda persona física o jurídica, y se ejercerá mediante solicitud previa, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Administración del Principado de Asturias, de conformidad con los criterios establecidos por la Consejería competente en materia de transparencia, facilitará a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso.

El artículo 3 k) del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por los Decretos 26/2019, de 24 de agosto y 6/2020, de 23 de junio, refiere que corresponden a la Consejería de Presidencia, las competencias relativas a Gobierno abierto, transparencia de la actividad pública y participación ciudadana. Mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, norma modificada por el Decreto 35/2020, de 2 de julio, cuyo artículo 29 prevé que corresponden a la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, entre otras funciones, el diseño y elaboración de medidas dirigidas a fomentar la transparencia en la actividad administrativa e informativa, mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y participación ciudadana, así como el desarrollo de plataformas de gobierno abierto; el diseño y elaboración de medidas de fomento de la transparencia en la actividad de la Administración del Principado de Asturias, así como de mejora y modernización de los canales de acceso a la información pública y de participación ciudadana. Además, coordinará y asegurará el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, y establecerá criterios para facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria para remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación de las unidades de transparencia. Asumirá, asimismo, las funciones correspondientes en materia de información general y particular a la ciudadanía.

Por lo expuesto, a través de la presente disposición se aprueba el modelo normalizado para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública. Se da así cumplimiento a la obligación de facilitar a los ciudadanos cuanta información sea necesaria y de remover los obstáculos que impidan, limiten o dificulten el ejercicio de este derecho. Asimismo, con este modelo único se consigue una mejor coordinación de las unidades de transparencia, simplificando las tareas que sobre información pública les encomienda el artículo 18.2 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la misma está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública. Se permite así, la más clara identificación de estas solicitudes, a la vez que se posibilita su tramitación electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en soporte físico en las oficinas de asistencia en materia de registros o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Por último, esta propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por la presente,

DISPONGO

Artículo único *Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, conforme al anexo que se adjunta. Dicho modelo estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

2. Las solicitudes de acceso a la información pública, conforme al modelo aprobado, se presentarán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de su válida presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA


 00201500072

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Espejo reservado para registro administrativo

Página 1 de 2


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.I.F./N.I.E. TIE/Certificado UE Teléfono Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se firma por persona distinta del asociado)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.I.F./N.I.E. TIE/Certificado UE Teléfono Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección e efectos de notificación

Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.


Objeto de la solicitud

INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SOLICITA:

MOTIVO POR LOS QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN. (OPCIONAL)


Continúa en la página siguiente. -

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención al cliente 012 o 985 279 100, al la Bmisde le realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.gob.es>


 00201500072

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Espejo reservado para registro administrativo

Página 2 de 2


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Modalidad para acceder a la información

Por correo electrónico
 Por correo postal
 Presencial

La persona solicitante con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/IE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, al ejercer el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante Declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (si fuese en un documento público es un dato), de acuerdo con el artículo 362 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

| EPÍGRAFE | INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |
|---------------------------|--|
| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: | Solicitudes de acceso a información pública. |
| RESPONSABLE: | Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030. |
| FINALIDAD: | Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de solicitudes de acceso a información pública. Los datos personales serán estímulos incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantienen o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. |
| LEGITIMACIÓN: | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Cumplimiento de una obligación legal, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). |
| DESTINATARIOS: | No se cederán datos a terceros |
| DERECHOS: | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es . |
| INFORMACIÓN ADICIONAL: | Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/201500072/ProteccionDatos.pdf |

En a de de

Firma

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le fuese de utilidad puede acudir al Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://mcc.rgsara.es/mostradoraccionare/economia.do>.